

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCION NUM. 82
SERIE 2003-2004
(P. de R. Núm. 87, Serie 2003-2004)**

APROBADA:

RESOLUCION

**PARA AUTORIZAR LA CESION DEL CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO OTORGADO A WATERFRONT
ASSOCIATES, A FAVOR DE OLD SAN JUAN ASSOCIATES
LP, S.E.; Y PARA OTROS FINES.**

POR CUANTO: El Artículo 9.005 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, faculta a los municipios a permutar, gravar, arrendar, vender o ceder cualquier propiedad municipal previa aprobación por la Legislatura Municipal mediante ordenanza o resolución a tales efectos;

POR CUANTO: Waterfront Associates (Waterfront) es el dueño del Wyndham Old San Juan Hotel & Casino localizado frente a los muelles en el Viejo San Juan;

POR CUANTO: Waterfront está negociando la venta de sus activos, incluyendo el Hotel y sus derechos sobre la parcela M-2A y el edificio Isla Bonita a Old San Juan Associates LP, S.E., una sociedad especial compuesta por Old San Juan Holding L. P. y Corporación de Desarrollo Hotelero;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan (el Municipio) es el dueño de la Parcela M-2A del proyecto Frente Portuario, donde radica el edificio Isla Bonita. De acuerdo con los términos de la escritura de alquiler entre el Municipio y Waterfront, Waterfront necesita el consentimiento del Municipio para poder ceder a Old San Juan Associates LP, S.E., su interés en la parcela M-2A;

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: El Departamento de Desarrollo Económico, Turismo y Vivienda del Municipio de San Juan ha evaluado esta transacción y entiende que la misma beneficia el desarrollo económico de la Ciudad Capital;

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de San Juan tiene la autoridad y facultad para aprobar la referida transacción.

POR TANTO: RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar la cesión del contrato de arrendamiento otorgado a Waterfront Associates, a favor de Old San Juan Associates LP, S.E..

Sección 2da.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 3ra.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta Interina

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 87, Serie 2003-2004, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 2 de febrero de 2004, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Nilda Jiménez Colls, Linda A. Gregory Santiago, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Manuel E. Mena Berdecía, Rafael R. Luzardo Mejías, Ramón Miranda Marzán, José E. Picó del Rosario; y la Presidenta Interina, señora Elba A. Vallés Pérez; constando haber estado debidamente excusada la señora Claribel Martínez Marmolejos y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 3 de febrero de 2004.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

2004

_____ de _____ de

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde